



FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA  
5<sup>a</sup> sesión  
Punto 30 del orden del día

92FUND/A.5/26  
10 octubre 2000  
Original: INGLÉS

## CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS

### Nota del Director

<b>Resumen:</b>	El Comité Jurídico de la OMI ha creado un Grupo de trabajo por correspondencia encargado de la implantación del Convenio SNP.
<b>Medidas que han de adoptarse:</b>	Tomar nota de lo informado.

- 1 La Asamblea del Fondo de 1992 tomó nota en su 1<sup>a</sup> sesión de que, en una Resolución de la Conferencia que había adoptado el Convenio Internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Convenio SNP), la Asamblea del Fondo de 1992 había sido invitada a asignar al Director del Fondo de 1992, además de sus funciones en virtud del Convenio del Fondo de 1992, las tareas administrativas necesarias para constituir el Fondo Internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP), de conformidad con el Convenio SNP. La Asamblea encargó al Director que llevase a cabo las tareas solicitadas por la Conferencia SNP (documento 92FUND/A.1/34, párrafos 33.1.1 - 33.1.3).

- 2** La Asamblea tal vez desee tomar nota de que la Federación de Rusia se convirtió en el primer Estado que se adhirió al Convenio SNP, depositando su instrumento de adhesión el 20 de marzo de 2000.
- 3** En la 80<sup>a</sup> sesión del Comité Jurídico de la Organización Marítima Internacional (OMI), celebrado en octubre de 1999, se creó un Grupo de trabajo por correspondencia encargado de vigilar la implantación del Convenio SNP, con el Reino Unido como coordinador del Grupo. Los puntos de consulta del Grupo fueron los siguientes:
- 1) proporcionar un foro para el intercambio de puntos de vista relativos a cuestiones relacionadas con la implantación del Convenio SNP y seguir de cerca el proceso de implantación en los diferentes Estados;
  - 2) con el objeto de que se produzca una pronta entrada en vigor del Convenio SNP a nivel mundial y para beneficio tanto de los posibles Estados Partes como del sector interesado, proporcionar orientación sobre cuestiones relativas a la implantación y funcionamiento del Convenio, tales como, pero no limitado a:
    - (a) la recopilación de información sobre la carga sujeta a contribución;
    - (b) la elaboración de sistemas adecuados de informes y verificación y de formularios modelos de informes;
    - (c) el sistema de contribución;
    - (d) la validez de pólizas de seguros u otra garantía financiera a los efectos del artículo 12 del Convenio SNP; y
  - 3) la presentación regular de informes en sus sesiones al Comité Jurídico.
- 4** Como quiera que la implantación del Convenio SNP entraña varias cuestiones relativamente complejas, el Grupo de trabajo por correspondencia decidió que, a fin de que en su seno pudiesen examinarse simultáneamente todas las cuestiones esenciales, los diferentes Estados iniciarían trabajos sobre ciertas cuestiones como sigue:
- recopilación de la información sobre la carga sujeta a contribución y labor en curso sobre los impresos de informes: Dinamarca y Australia
  - identificación del 'receptor': Países Bajos
  - aseguradores de los daños ocasionados por SNP y certificados de seguro: Noruega
  - elaboración de una guía inicial para el Convenio SNP: Reino Unido
  - cumplimiento y verificación de la responsabilidad de los Estados con respecto al sistema de informes para la carga sujeta a contribución: Canadá
- 5** El Grupo de trabajo ha presentado un informe sobre los avances logrados por dicho Grupo, al Comité Jurídico en su 82<sup>a</sup> sesión, en octubre de 2000 (documento LEG 82/8 de la OMI).
- 6** Por desgracia, en meses recientes no le ha resultado posible a la Secretaría, debido a una gran carga de trabajo, brindar asistencia al Grupo de Consulta del modo que hubiera gustado. El Director espera que la Secretaría pueda prestar asistencia más activamente en los próximos meses.

#### **Medidas que ha de adoptar la Asamblea**

- 7** Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información que consta en el presente documento.